

EPÍGRAFE 13. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Especificación	Comisión
1- INFORMES COMERCIALES (Nota 1ª) <ul style="list-style-type: none"> 1.1- Por informe extractado (conteniendo datos escuetos sobre actividad, solvencia, moralidad, cumplimiento...) 1.2- Por informe normal o más amplio 1.3- Por informe referido a firmas extranjeras 	10,00 € 18,03 € 42,07 €
2- CONSULTAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CUENTA DE CLIENTES. (Nota 1ª) Además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá esta comisión por finca verificada en cada Registro consultado	18,03 €
3- GESTIONES BANCARIAS DIVERSAS (Nota 2ª) Por cada gestión en la constitución como en la cancelación de operaciones, cuando no correspondan a una previa obligación contractual por parte de nuestra entidad. - por gestión realizada Por la gestión realizada ante un organismo oficial por trámite documental que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo - por gestión realizada	24,00 € 24,00 €
4- INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES <ul style="list-style-type: none"> 4.1- Con carácter general y periódico 4.2- A petición del cliente: <ul style="list-style-type: none"> Informes simples (certificados diversos, duplicados, información de cotizaciones y similares y consulta datos completos del CCC en canales asistidos (Nota 3ª)) 4.3- Certificados expedidos a petición del cliente: <ul style="list-style-type: none"> a) De saldo actual de un producto de activo o pasivo o una única operación de abono o adeudo b) De operaciones con garantía hipotecaria en los que se consignen los datos registrales actuales de la finca hipotecada, previa comprobación de éstos en el Registro de la Propiedad (comisión por finca) (Nota 7ª) c) Otros certificados 4.4- Reconocimiento de firma, a petición del cliente, para su presentación y efectos ante terceros - por operación 4.5- Certificación de deuda pendiente de préstamo (Nota 3ª) 4.6- Certificados para Empresas de Auditoría. Por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques: <ul style="list-style-type: none"> a) Cuentas corriente y depósitos a plazo b) Créditos, préstamos y avales c) Cartera de efectos d) Operaciones de valores e) Operaciones de extranjero f) Varios 	Exento 10,00 € 30,00 € 6,00 € 65,00 € 30,00 € 30,00 € 30,00 € 30,00 € 30,00 € 80,00 €

Especificación	Comisión
4.7- Certificados de no residencia (Nota 11ª)	20,00 €
4.8- Cualquier otra petición de información, cuando su obtención es posible	30,03 €
5- RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO (Nota 4ª) En caso de recuento, empaquetado o transformación de efectivo se aplicará, adicionalmente, la comisión incluida en el punto 8 de este Epígrafe.	18,03 € más gastos de desplazamiento
6- EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA Expediente por extravío de libreta a petición del cliente (Epígrafe 7, apartado 11) (por los trámites documentarios para la declaración de extravío) - por expediente	6,00 €
7- GESTIÓN POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Gestión por devolución de impuestos a no residentes - sobre el importe del impuesto a devolver	4,00% + 1,50 € por documento
8- RECUENTO DE MONEDA FRACCIONARIA Y BILLETES Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200. La comisión se aplicará por cada 500 unidades o fracción	6,00 €
9- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE TESTAMENTARÍA Por expediente (a petición del cliente)	80,00 €
10- ENTREGAS VARIAS A DOMICILIO 10.1 - Entrega de talonario a domicilio (a petición del cliente) - por talonario entregado 10.2 - Por otras entregas no dinerarias efectuadas a petición del cliente) - por entrega	4,00 € 6,00 €
11- SERVICIO DE LECTOR DE CHEQUES CON CAPTURA DE IMÁGENES Instalación del equipo, mantenimiento, reparación y atención de incidencias - mensual	150,25 €
12- POR DEPÓSITO DE CORRESPONDENCIA EN OFICINA semestral	7,00 €
13- GESTIONES ANTE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Tramitación de calificaciones de viviendas de PROTECCIÓN OFICIAL (Tramitar por cuenta del cliente la documentación necesaria para solicitar la calificación de viviendas VPO)	60,10 €
14 - SERVICIO DE CONFECCIÓN DE "PAGOS DOMICILIADOS" (Nota 6ª)	0,40% s/l nominal mínimo de 2,40 € por documento
15- CONTROL DE CARGOS DOMICILIADOS Servicio solicitado por el cliente, por el que recibe información previa (mediante archivo, fax o vía telefónica) de los cargos por domiciliación (recibos, efectos, pagarés, etc.) en su cuenta, antes de proceder a efectuarlos, para que dé instrucciones sobre su aceptación o devolución. - por documento	1,80 €

Especificación	Comisión
<p>16- GESTIÓN TELEMÁTICA Gestión telemática con los Registros de Bienes Muebles, Mercantil y de la Propiedad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota alta (para cada Registro) 50,00 € - Por operación 12,00 € <p>Pago impuestos a Hacienda: obtención del NRC (Número de Referencia Completo) con cargo en cuentas de otras entidades - por operación 5,00 €</p>	
<p>17- SERVICIO AUTOMÁTICO DE CAMBIO DE MONEDA FRACCIONARIA Utilización del servicio automático de cambio de moneda fraccionaria - por cada uso</p>	3,00 €
<p>18- EMISIÓN DE OFERTA VINCULANTE A percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente. (Nota 12ª)</p>	60,00 €
<p>19- PAGO DE PARTICIPACIONES DE LOTERÍA Servicio de pago de participaciones de lotería y apuestas premiadas. La comisión se percibirá del emisor de la participación, que ha concertado el servicio de pago. En ningún caso se percibirá de la persona que presenta la participación para su cobro. por participación</p>	1,00 €
<p>20- CONTROL DE VIVENCIA Servicio de control de vivencia del beneficiario de una prestación periódica generada por un contrato de seguro privado (a percibir de la entidad que solicita este control). por cada control y beneficiario</p>	6,00 €
<p>21- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y AYUDAS DE LA PAC/ DUN Servicio de tramitación de los expedientes de ayudas de la PAC/ DUN a agricultores y ganaderos. - por expediente</p>	125,00 €
<p>22 - GESTIÓN DE CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECAS Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas, a petición expresa del cliente (Nota 8ª)</p>	100,00 €
<p>23 - OPERACIONES SOBRE CUENTAS DE CLIENTES Por cumplimentación de oficios o mandamientos de Juzgados y tribunales en los que se ordene a la Caja el embargo, retención o bloqueo de saldos de cuentas, depósitos, valores, títulos, etc. de clientes, siempre que el mandamiento se haya dictado a instancia de parte (Nota 9ª). - por operación</p>	12,00 €
<p>24 - DUPLICADO DE LIBRETA (Nota 10ª) (Epígrafe 7, punto18)</p>	6,00 €
<p>25 - Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.</p>	36,06 €
<p>26 - POR GESTIÓN DE COBRO DE FACTURAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS A CONCESIONARIOS (Nota 13ª)</p>	30,00€

Nota 1ª.

En informes comerciales, se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Caja.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de la comisión señalada se recuperarán los devengos y gastos ocasionados.

Nota 2ª.

Como Gestiones Bancarias Diversas, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal de la Caja, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, Fianzas y Auales en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimiento de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.

Nota 3ª.

No se percibirá esta comisión por la expedición de “certificados de saldo cero”, ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

Nota 4ª.

En recogidas de fondos a domicilio por importe superior a 6.010,12 €, se requiere la utilización de Empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio, salvo pacto en contrario.

Nota 5ª.

Las modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios, se comunicarán individualmente a los clientes con antelación de 2 meses a la fecha de su aplicación

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que así se haya acordado en el contrato marco y que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados.

Nota 6ª.

Servicio especial mediante el que por un soporte magnético o transmisión emitido por el cliente, la entidad confecciona por cuenta del mismo “pagos domiciliados” (documento similar en forma a un pagaré, emitido contra la cuenta del cliente, pero con la firma de la Entidad), cuyo pago se atenderá en la cuenta del cliente si en el momento designado para el pago éste presenta saldo suficiente.

Nota 7ª.

Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.

Nota 8ª.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de de la Caja, ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago.

Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la entidad.

Nota 9ª.

Esta comisión se cobrará en todo caso a la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, pudiéndose hacer efectiva mediante la deducción de las cantidades embargadas o retenidas.

La Caja no aplicará esta comisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el embargo, retención o bloqueo de saldo sea ordenado directamente por los Jueces y Tribunales, sin intervención de la parte.
- b) Cuando la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

Nota 10ª.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 11ª. Certificado de no residencia

Esta comisión se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente a la entidad la obtención en su nombre de dicho certificado.

Nota 12ª.

A percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente. Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 y modificación de préstamos hipotecarios, Ley 16/2011, de contratos de Crédito al Consumo, Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.

Nota 13ª.

Esta comisión se repercutirá al cliente por cada documentación de vehículo cuyo cobro sea tramitado a través de la Entidad.